



Buenos Aires, 18 de junio de 2026

RES. CM N° 122/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 28/2026 y el TAE A-01-00015153-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dra. Natalia Molina, en su carácter de Jueza Titular del Juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 8 de esta Ciudad, propicia la realización de una iniciativa denominada “Justicia en vivo” junto con el INECIP, y pone de manifiesto que *“...la idea de desarrollar este proyecto, posicionaría al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad como un espacio de indudable innovación de cara a las nuevas formas de educación en materia de realización de audiencias”*.

Que, específicamente, la propuesta en estudio consiste en el desarrollo de una actividad académica aplicada, consistente en la simulación estratégica de audiencias intermedias penales, dentro del sistema acusatorio, en salas institucionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con transmisión en streaming y análisis técnico on line.

Que, en cuanto a su contenido, la actividad en estudio propone recrear dinámicas procesales reales con la intervención de los distintos actores del sistema (rol del Juez, del Ministerio Público Fiscal, de la Defensa, de la Querella, entre otros), promoviendo el desarrollo de casos novedosos con sustento en escenarios contemporáneos, que aborden desafíos emergentes del sistema penal.

Que conforme se desprende del proyecto, éste reviste una significativa relevancia institucional, en tanto contribuye al fortalecimiento de las capacidades técnicas de los operadores judiciales, promueve la transparencia y publicidad de los actos judiciales, y posiciona al Consejo de la Magistratura como modelo de referencia ante la expansión del sistema acusatorio a nivel federal, con un sistema innovador, como práctica viva de aprendizaje.

Que en este sentido, el acompañamiento del proyecto resulta de especial importancia, y a fin de dotar de un marco formal adecuado a la cooperación interinstitucional necesaria para la ejecución de la propuesta, se propicia la suscripción de un convenio específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el INECIP, el cual tendrá por objeto establecer las condiciones,



alcances y responsabilidades de las partes para el desarrollo conjunto de la actividad mencionada.

Que el Convenio Marco de Colaboración con el INECIP, aprobado mediante Res CM N° 222/2007, se encuentra plenamente vigente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que “...no encuentra objeciones que formular para dar continuidad al trámite”.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14919/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 28/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 122/2026



Res. CM N° 122/2026 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, entre el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), representado en este acto por xxxxxxxx con domicilio en Talcahuano 256 de esta Ciudad, en adelante denominado “INECIP”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidenta, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en adelante denominado “EL CONSEJO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de conformidad con los términos que a continuación se detallan.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de poner en funcionamiento un Modelo de Simulación Estratégica de Audiencias Penales, consistente en la realización de simulaciones estratégicas de audiencias intermedias penales con transmisión en streaming y análisis técnico posterior.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: El “CONSEJO” se compromete a poner a disposición de “INECIP” sus recursos existentes (salas de audiencias e infraestructura técnica) para la realización de las simulaciones. Por su parte, “INECIP” tiene a su cargo la coordinación de las simulaciones y la realización con el aporte de actores académicos especializados.

CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. El personal interviniente para el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio dependerá laboralmente del Organismo que los haya designado, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad emergente de las relaciones de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA - ENLACES OFICIALES: A fin de programar, orientar y coordinar las acciones que deriven del presente convenio, “el CONSEJO” designa a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, como representante institucional. Por su parte, el “INECIP” designa a xxxx.

CLÁUSULA QUINTA - EXCLUSIVIDAD: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.



CLÁUSULA SEXTA – AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2.-) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique por medio fehaciente a la otra, con una antelación de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN: “LAS PARTES” podrán hacer uso de la facultad de rescisión del presente Convenio la cual no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de..... de 2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

